



92

ORD. N° _____/

ANT.: No hay

MAT.: Instruye sobre procedimiento de
traspaso de casos.

Santiago, 21 ABR. 2003

DE : RODRIGO QUINTANA MELENDEZ
DEFENSOR NACIONAL,
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Considerando las necesidades de una adecuada coordinación en la prestación de la defensa penal y los cambios de ubicación de los defensores locales, se estima necesario regular un procedimiento uniforme de la Defensoría Penal Pública para el traspaso de los casos, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- 1.- El siguiente procedimiento se verificará en los casos que un defensor deba, por cualquier motivo, tal como remoción, renuncia, traslado interno o caso de fuerza mayor, hacer entrega de sus casos.
- 2.- Para tal actividad, debe considerarse especialmente:
 - El derecho a defensa y el cumplimiento de los estándares de defensa penal.
 - La relación cliente – abogado originada entre el defensor y el imputado.
 - Las necesidades de buen servicio de la Defensoría Penal Pública.
- 3.- Una vez establecido que un defensor debe hacer entrega de los casos bajo su responsabilidad, el Defensor Regional dispondrá la forma de distribución de los casos a reasignar, sea a uno o más defensores.

Para ello, pedirá informe escrito al defensor que entrega los casos, en el cual deberá indicar el estado de tramitación de los mismos, en forma detallada, y hará mención de cualquier circunstancia relevante para el traspaso del caso. Dicho informe deberá entregarse en el plazo de 10 días hábiles, contado desde la solicitud del Defensor Regional del mencionado informe.



4.- Una vez recibido el informe, se dispondrá por la Defensoría Regional la reasignación de los casos en un plazo no superior a 5 días hábiles.

El Defensor Regional, considerará para efectuar la asignación de los casos especialmente:

- La carga de trabajo de los defensores
- Las condiciones geográficas de la prestación de defensa
- Los fenómenos de incompatibilidad que pudieran generarse
- El conocimiento que otros defensores pudieren tener del asunto a entregar o del imputado, cuyo caso se entrega

5.- Determinada la asignación de casos, el Defensor Regional comunicará inmediatamente esta circunstancia al defensor informante, así como a él o los defensores que los tomarán a su cargo, para que estos procedan a coordinar la entrega inmediata de ellos, junto con las correspondientes actualizaciones del sistema de seguimiento de causas y estadística de la Defensoría Penal Pública.

De esta comunicación se enviará copia al Jefe del Departamento de Estudios de la Defensoría Nacional.

6.- A continuación, se procederá a tomar contacto con los imputados involucrados en los casos, en las siguientes modalidades:

6.1.- Los imputados privados de libertad: mediante visita conjunta del defensor que entrega y del que asume la responsabilidad del caso, en la cual se le informará de la circunstancia del traspaso del asunto, formalizando esta comunicación mediante la firma de un patrocinio y poder del imputado al nuevo abogado defensor.

6.2.- Los imputados no privados de libertad, se procederá a citarlos personalmente, por la vía usual de comunicación, sea telefónicamente o por carta, dejando constancia del hecho de habersele citado a las dependencias de la Defensoría. Tal citación se efectuará a lo menos en 2 oportunidades, si el imputado no concurre a la primera citación.

Si el imputado no fuere habido, o siéndolo, no concurriere o no pudiere concurrir, se dejará constancia de esta situación en la carpeta del caso y la comunicación al imputado del traspaso la hará el nuevo abogado, tan pronto le sea posible.

DEFENSORIA
PENAL PÚBLICA



Junto con realizar la comunicación precedentemente indicada, se procederá a la firma del imputado del patrocinio y poder al nuevo abogado.



7.- En cada traspaso de casos, se dejará constancia de esta circunstancia en la carpeta del asunto, en acta que será firmada por el abogado que entrega el caso y aquél que asume responsabilidad. Copia de dicha acta será entregada a la Defensoría Regional para su archivo.

Desde el momento de firma de dicha acta, la responsabilidad del caso recaerá en el nuevo abogado que asume la defensa.

8.- De las diligencias urgentes que deban realizarse en los casos objeto del traspaso durante la realización del procedimiento, se hará cargo en caso de no poder efectuarlo el abogado que entrega los casos, el Jefe de la Unidad de Estudios de la respectiva Defensoría Regional, de acuerdo a las instrucciones del Defensor Regional.

9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en el presente oficio, con la debida diligencia, acarreará las correspondientes responsabilidades administrativas y será informado al Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones de la Defensoría Nacional, para que haga efectivas dichas responsabilidades.

Atentamente,



RODRIGO QUINTANA MELÉNDEZ
DEFENSOR NACIONAL
DEFENSORIA PENAL PÚBLICA


LMH/GMS/gca

Distribución:

- Archivo Defensor Nacional
- Depto. de Estudios y Proyectos
- Depto. de Evaluación y Control
- Defensores Regionales
- Jefes de Estudio Regionales
- Defensores locales